

Resolución Minjusticia 019 7de 25 de Abril de 2014

Medellín, 14 de mayo de 2022

AUTO DE ADMISIÓN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 2022-00149

FLOR MARIA CANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.618.911 expedida en Medellín, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 118.737 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita ante este Centro de Conciliación, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 0197 de 25 de abril de 2014 y autorizada como Operadora de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0515 de 17 de mayo de 2019, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 2677 del 2012, se admite el proceso en referencia en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

La deudora MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía número 42.769.168, en su calidad de deudor, el día doce (12) de julio de 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531C.G.P).

El día trece (13) de julio de 2022, el director del Centro de Conciliación en derecho CORPORATIVOS, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté el día catorce (14) de julio de 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Seguidamente la operadora verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- **1.** La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- **2.** Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera 49 Nº 52-170 Ed . L os Ca mbu los Of. 8 05 te l. 25 1 12 08 Me de llín c en troc onc iliac ione orpo rta tivo s@ gma il.co m



Resolución Minjusticia 0197de 25 de Abril de 2014

- **3.** El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- **4.** La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

ACREEDOR	PRELACIÓN DE CRÉDITO	VALOR DEL CAPITAL	VALOR INTERESES	DÍAS EN MORA		
Porvenir	PRIMER ORDEN	\$659.200	\$2.035.600	Más de 90 días		
Municipio de Itagüí	PRIMER ORDEN	\$52.000.000		Más de 90 días		
Municipio de Medellín	PRIMER ORDEN	\$15.000.000		Más de 90 días		
Gobernación de Antioquia	PRIMER ORDEN	\$3.321.000 Vehículo de Itagüí		Más de 90 días		
Deudas Prendarias Banco de Occidente	SEGUNDO ORDEN			Más de 90 días		
Lina María Hipotecario	TERCER ORDEN	\$100.000.000,00	-0-	Más de 90 días		
Quirografarios Banco Scotiabank Colpatria S.A.	QUINTO ORDEN	\$56.249.393	-0-	Más de 90 días		
Quirografarios Banco Scotiabank Colpatria S.A.	QUINTO ORDEN	\$10.831.365	-0-	Más de 90 días		
Banco Caja Social	QUINTO ORDEN	\$14.300.000	-O-	Más de 90 días		
Compañía de Financiamiento Tuya	QUINTO ORDEN	\$1.000.000	-0-	Más de 90 días		
Bancolombia	QUINTO ORDEN	\$30.000.000	-O-	Más de 90 días		
Banco de Bogotá	QUINTO ORDEN	\$22.000.000	-O-	Más de 90 días		
Banco Popular	QUINTO ORDEN	-0-	-0-	Más de 90 días		
Banco Davivienda	QUINTO ORDEN	-0-	-0-	Más de 90 días		
Finesa S.A.	QUINTO ORDEN	\$2.000.000	-O-	Más de 90 días		
Costas Judiciales Abedules Unidad	QUINTO ORDEN QUINTO	\$ \$36.052.375	-O-	Más de 90 días Más de 90 días		
residencial Carlos Enrique	ORDEN QUINTO	\$148.000.000	-O-	Más de 90 días		
Echavarría Titulo creado 22/12/ 2011	ORDEN	\$148.000.000	-0-	Was de 90 dias		
Carlos Enrique Echavarría 22/12/ 2011	QUINTO ORDEN	\$18.000.000	-0-	Más de 90 días		
Jose Feliz Salazar	QUINTO ORDEN	-0-	-0-	Más de 90 días		
Navitrans	QUINTO ORDEN	-0-	-O-	Más de 90 días		

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera $49~\text{N}^{\circ}$ 52 -170 Ed . L os Ca mbu los Of. 8~05~te l. 25~1~12~08~Me de llín

<u>c en troc onc iliac ionc orpo rta tivo s@ gma il.co m</u>



Municipio de Medellín	Más de 90 días			
Secretaría de Movilidad	ORDEN			
TOTAL		\$511.834.473		Más de 90 días
ACREENCIAS				

5. La relación completa y detallada de sus bienes muebles e inmuebles:

5.1. BIENES INMUEBLES:

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: Itagüí

DIRECCIÓN: Carrera 52 G Nro,75 SUR- 120 Casa 128

ZONA: urbana

Unidad residencial: Abedules **DESTINACIÓN:** VIVIENDA

M.I.: 912016

AREA CONSTRUCCION APROX:

AREA TOTAL:

AVALÚO COMERCIAL: \$900.000.000,00

LIMITACIONES DE DOMINIO: HIPOTECA ABIERTA A LINA MARIA GARICA BETANCUR 10/02/2010, EMBARGO EJECUTIVO DEL 26/10/2010, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ RADICADO 2010-00544; EMBARGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL 18 DE JUNIO DE 2019, RESOLUCION 90116.

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN: Calle 2 Sur # 51-56 apartamento 301

ZONA: urbana

DESTINACIÓN: VIVIENDA

M.I.: 001-957973

AREA CONSTRUCCION APROX:

AREA TOTAL:

AVALÚO COMERCIAL: \$ 170.000.000,00

LIMITACIONES: EMBARGO EJECUTIVO POR NAVITRAS CON RADICADO 2011-00099 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, EMBARGO POR LA ALCALDÍA

DE MEDELLÍN, DEL 22/04/2016.

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN: Calle 2 Sur # 51-56 apartamento 302

ZONA: urbana

DESTINACIÓN: VIVIENDA

M.I.: 001-957974

AREA CONSTRUCCION APROX:

AREA TOTAL:

AVALÚO COMERCIAL: \$ 220.000.000,00

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera $49~\text{N}^{\circ}$ 52 -170~Ed . Los Ca mbu los Of. 8~05~te l. 25~1~12~08~Me de llín

<u>c en troc onc iliac ionc orpo rta tivo s@ gma il.co m</u>



Resolución Miniusticia 019 7de 25 de Abril de 2014

LIMITACIONES DEL DOMINIO: 12/12/2012, EMBARGO EJECUTIVO, JUZGADO 2 CIVIL DE ITAGUI RADICADO 2012-00945

- **5.2.** <u>Bienes muebles:</u> Manifiesta la deudora que cuenta con los siguientes bienes muebles.
- 1. CAMIONETA TOYOYA HILUX 4X4 D, MATRICULA 3774706 PLACA FHH 054 MODELO 2009 PUERTAS 4 COLOR SUPER BLANCO DOS, CLASE DE VEHICULO CAMIONETA, CARROCERIA PLATON DOBLE CABINADA, CHASIS MROFR22G790653445, MOTOR 2KD6139280, LINEA KUN 25L-HRMDH(TC) HILUX DB, SERIE MROFFR22G790653445, CILINDRAJE 2500, SERVICIO PARTICULAR AVALUO: \$110.000.000

LIMITACIONES: EMBARGO PROCESO EJECUTIVO, JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, radicado 2010-00484

2. AUTOMOVIL MAZDA, CLASE AUTOMOVIL, MARCA MAZDA, CARROCERÍA SEDAN, LINEA 626,C

PLACA: LMD 877, MODELO: 1988, COMBUSTIBLE: GASOLINA, COLOR ESTRATO PLATA, CHASIS 626NB08198, CILINDRAJE 2000, NUMERO DE VIN 626NB08198, MOTOR F8323718, SERVICIO PARTICULAR, SERIE 626NB08198, AVALUO: \$4000.000,00

LIMITACIONES: 1. Denuncia de Hurto calificado, fiscalía 158 local Medellín, expediente 050016108500201300053, oficio5813/6031 del 21 de febrero de 2013, radicado 12/03/2013

LIMITACIONES 2. Denuncia por falsedad material en documento público, 1/03/2019, expediente 050016099166201905513

3. VOLQUETA, MARCA: MERCURY, LICENCIA DE TRANSITO: 20094475406, PLACA: VKE300,

MODELO: 1960, CARROCERIA: PLATÓN, TIPO VOLCO, LINEA: M600, TON: 4, SILINDRAJE: 8000, EJES: 2, COLOR ROJO, CHASIS 60UOE24534, MOTOR VKE300DIESEL, AVALUO: \$40.000.000,00

LIMITACIONES: No tiene

6. La deudora manifiesta que a la fecha conoce de la existencia de los siguientes procesos judiciales en su contra.

6.1. JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Demandante: COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A.

Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

2010-10-07

Radicado: 05001400302620110009900

Proceso termina por pago

E-mail: cmpl26med@cendoj.ramajudicial.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera 49 Nº 52-170 Ed . L os Ca mbu los Of. 8 05 te l. 25 1 12 08 Me de llín

<u>c en troc onc iliac ionc orpo rta tivo s@ gma il.co m</u>



Resolución Minjusticia 0197 de 25 de Abril de 2014

6.2. JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIQUIA)

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360310300120100053800

Terminado proceso por pago

6.3 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

Demandante: LINA MARIA GARCIA BETANCUR Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360310300120100054400 Estado: Proceso en remate judicial

6.4. JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360310300220100048400

Estado: Termina por pago

6.5. JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANTIQUIA)

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360310300220120047600 Estado: Decreta Embargo de Remanentes

6.6. JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360400300220100076600 Estado. Rechaza por falta de competencia

6.7. JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOOUIA)

Demandante: B C S C S.A.

Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360400300220120062800 Estado: Termina por desistimiento tácito

6.8. JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

Demandante: JOSE FELIX SALAZAR ACOSTA

Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360400300220120094500

Estado: Termina por pago total

6.9. JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

Demandante: JHON BAIRON ZAPATA CARDONA Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360400300220140180300

Estado: Desistimiento tácito

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera 49 Nº 52-170 Ed. Los Cambu los Of. 8 05 te l. 25 1 12 08 Me de llín c en troc onc iliac ione orpo rta tivo s@ gma il.co m



Resolución Minjusticia 0197 de 25 de Abril de 2014

6.10 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

Demandante: ABEDULES UNIDAD CAMPESTRE PH Demandado: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 05360400300220190081500

Estado: Demanda acumulada, ordena emplazar.

7. Manifiesta la deudora que sus ingresos mensuales ascienden a la suma de: Mis ingresos mensuales son de doce millones cuatrocientos veintiún mil pesos (\$12.421.000.00), discriminadas así:

HONORARIOS	10.361.410
CONTADOR	
ARRIENDO 301	897.770
ARRIENDO 302	1.161.820
TOTAL, INGRESOS	12.421.000

7. Esta es la relación de los gastos personales:

GASTOS DE SUBSISTENCIA — MANUTENCION — ADMINISTRACION							
CONCEPTO	VALOR						
ALIMENTACION	1.400.000						
SALUD Y COMPLEMENTARIOS	383.000						
SERVICIOS PUBLICOS	240.000						
CABLE	120.000						
FUNERARIA	32.000						
MASCOTAS	500.000						
GASOLINA	150.000						
IMPREVISTOS	200.000						
TOTAL	3.025.000						

9. Acorde con los recursos actualmente disponibles del deudor como propuesta de pago real, clara, expresa y objetiva, de conformidad a sus posibilidades, es la siguiente:

Acorde con los recursos actualmente disponibles, la propuesta de pago real, clara, expresa y objetiva, de conformidad con mis posibilidades, es la siguiente:

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Resolución Minjusticia 019 7de 25 de Abril de 2014

INGRESOS	\$ 12.421.000					
(-) GASTOS DE SUBSISTENCIA	\$ 3.025.000					
VALOR CUOTA PARA PROPUESTA DE	\$9.396.000					
PAGO						
TIEMPO DE PAGO	4 AÑOS 9 MESES					
(Valor total de obligación / Valor cuota						
para propuesta de pago)						

NOMBRE ACREEDOR	CRUPO	CLASE DE DELIGACION	NALOR TOTAL DE LA OBLGACON	NTERES 0.588 OUROGRAFAROS	TOTAL	COOTA PROPLESTA	OJOTA PRORJESTA MTERES	COOTA PROPJESTA	CUOTA PROPUESTA	CHOTA PROPJESTA INTERES	CLOTA PROPIESTA	NUMERO DE DUOTAS NEVSUALES	FECHE DE MOD	FECHA TERMINAL	TBIPOEN NESES	TENPO EN AÑOS	VALOR TOTAL PROPUESTO A PAGAR	% DE PARTOPAÇO N
Parvenir	SR1901	LABORAL	2 694 800	67.402	2762302	330,653	15.306			10.000		3			8,7	0.7	276280	0,53%
Municipo de Nedelin	SRIP01	FSCAL	15.300.000	382,680	15,662,680	1,973,912	86,904					8			8,7	8,7	15.686.529	
Municipo de tagui	GREP01	FSCAL	52,000,000	1,300,611	51300.011	6.368.852	25.30					8			87	87	531165	10,16%
Gobernacion de Antoquia	GRUP01	FISCAL	3.321,000	82,064	1494.064	46,748	18.863					į.			8,7	0,7	3,404,885	
Lina Waria Garcia Betancur	GR1/203	HPOTEC4RIOS	100.000.000	3389.04	10.3934			6,006,956	3,339,044			11			12	1	103,356,000	
Bancolomba	GRUPO 5	OUROGRAFARIO	30,000,000	3,858,139	116919					602.207	170.400	40.5			40,5	37	33,723,812	5,88%
Scotlantiali Colpatria	GRUPO 5	OUROGRAFARIO	58248383	7.104.754	SMA			ļ		1,285,927	330.857	40.5			40,5	3.7	85.479.719	11,38%
Scotlantiali Colpatria	GRUPO 5	OUROGRAFARIO	10.831.365	1.2211%	12152481					239.116	81.522	40.5			40,5	3,7	12 175 830	2,12%
Banco Bogota	GRUPO 5	QUROGRAFARIO	22,000,000	2852480	2462240					485.677	124.960	40.5			48,5	3.7	24,730,795	
Banco Caja social	GRUP05	QUROGRAFARIO	14,300,000	174(19)	16,041,190					315,680	11724	46,5			40,5	37	16,075,017	
Tuya	GRUP05	OUROGRAFARO	1,000,000	121,971	1/21/97	J.				22.076	5.800	40,5			41,5	37	1.124.12	0,20%
Friesa	GRUPO5	QUROGRAFARO	2,000,000	243.943	2243345					415	11380	40.5			415	37	2241254	0,39%
Kostas Judiciales	SRIP05	QUROGRAFARIO	0							. 0	- 0	41,5			40,5	37		0,00%
Atetales	GR1905	OUROGRAFARO	34,137,915	4,161,846	3331761					331636	193,903	40,5			40,5	3,7	38,375,354	6,67%
Cartes Enrique Echavaria Echavarra	GR11P0 5	QUROGRAFARIO	148,000,000	18.851.752	推制双					3267281	84.540	45			41,5	37	16371.85	28,92%
Carlos Enrique Echavaria Echavarria	GR1905	QUROGRAFARO	18,000,000	2.195.483	20.195.403					397.372	102240	40,5			40,5	37	2023428	3,52%
Jose Feliz Salazar Acresta	GRUPO 5	OUROGRAFARIO	0	- 0	- 1					. 0	- 1	- 9					0 8	
Nevitars	GRUP05	OUROGRAFARO	0	-	- 1					. 0	- 4							
Municipo de Vedelin Transto	GRUP0.5	OUROGRAFARO	. 0	1	- 1			0		. 6	- 4							
TOTAL			511,834,473	46.414.070	558.315.545	8,979,568	416.434	6,806,956	3,339,04	7,471214	1,922,786						556,299,120	10,0%
PAORLESTA												58,5	NESES			5,4		
HONORARIOS CONTABILIDAD	10,381,410											1,96	ANOS			eios .		
ARREIDO 301	387.77																	
ARRENCO 302	18120																	
TOTAL MGRESOS	12/21/00																	
MENOS GASTOS	1025.00																	
TOTAL DISPONBLE	136.00																	

- **10**. Manifiesta la deudora que en la actualidad tiene unión marital de hecho con el señor FRANCISCO JAVIER ECHAVARRIA ECHAVARRÍA, identificado con cedula de ciudadanía 70.086.715 expedida en Medellín, y manifiesto que la unión marital se encuentra vigente, recibe notificaciones en nuestro domicilio marital, carrera. 51A # 2sur-12 apto 401 Medellín.
- **11**. Manifiesta la deudora que no tiene obligaciones alimentarias a cargo.
- **12. AUDIENCIA VIRTUAL**. El Centro de Conciliación Corporativos, tal como lo anuncia en su página web http://www.corporativos.net.co/; informa a toda la comunidad lo siguiente: realizará Audiencias de Conciliación en Ley 640 de 2001 Conciliaciones de Insolvencia de Persona y Natural No Comerciante utilizando herramientas TIC, en forma virtual. Igualmente, las solicitudes de conciliación se podrán presentar a través de nuestro

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera 49 Nº 52-170 Ed. Los Cambu los Of. 8 05 te l. 25 1 12 08 Me de llín c en troc onc iliac ione orpo rta tivo s@ gma il.co m



Resolución Miniusticia 019 7de 25 de Abril de 2014

electrónico: centroconciliacioncorporativos@gmail.com. tal la correo Por razón, se adelantará este procedimiento de negociación de deudas de la deudora MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE, de manera virtual, y para ello en esta oportunidad se utilizará la plataforma para reuniones virtuales que proporciona **GOOGLE MEET**, y se denomina: **Hangouts Meet**.

- 13. La Notificación para la reunión se las envía el Operador de Insolvencia por medio del correo electrónico informado por la deudora en la solicitud. Cuando llegue la hora de entrar en la reunión deben tocar el link que dice "unirse a la reunión" "unirse a Hangouts" o algo similar. Para aclarar cualquier duda al respecto, le solicito comunicarse con el número celular 314 691 70 60.
- 14. Desde ya se anuncia que todas las audiencias son privadas y únicamente para las partes, es decir: deudor, acreedores; para los fines legales requeridos. Solo le está permitido al Operador, tomar algún dato o grabar alguna manifestación en caso de acuerdo.
- 15. Para fines de acreditación todas las partes deben enviar a la dirección de centroconciliacioncorporativos@gmail.com, electrónico: documentos que acrediten su participación ya sea como representante legal, como acreedor persona natural, o como Abogado en representación de alguna de las partes, escaneados por ambos lados los documentos que lo acrediten: la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal de la empresa con una expedición máxima de tres meses; la tarjeta profesional, etc., según sea el caso. Para tal efecto le solicito escribir en el Asunto: Documentos acreditación Insolvencia de MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE. Y en el texto del mensaje por favor debe escribir su nombre, identificación y la calidad en la que va a participar de la audiencia. Poderes para Abogado debidamente firmados, en documento escrito que no necesita presentación ante Notario. Se solicita a todas las partes intervinientes, seguir las indicaciones que sobre esta materia se incorporan en la parte resolutiva de este auto.
- **16.** Se verificó el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas y se constató el pago de las expensas correspondientes según lo dispuestos en el Artículo 543 del C.G.P., por lo tanto:

I. **DECIDE**

- 1. ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora deudora MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE.
- 2. FIJAR como fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE NEGOCIACIÓN DE PASIVOS el viernes 12 de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 3:15 p.m., por la plataforma Hangouts Meet, todas las partes intervinientes deben conectar por medio de esta plataforma, y

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



nuestra herramienta de votación, que se les informara debidamente un día antes de la audiencia a los correos acreditados.

- 3. **DISPONER** a todas las partes, enviar los documentos que acrediten su participación en la audiencia virtual, escaneados y en formato PDF a la dirección de correo electrónico centroconciliacioncorpotaivos@gmail.com, los documentos tales como la cedula de ciudadanía completa, el Poder, la tarjeta profesional; los certificados de existencia y representación legal con máximo tres meses de expedición, etc., según sea el caso de su participación, indicando en el ASUNTO: Documentos para Insolvencia de MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE.
- 4. ORDENAR a la señora MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- **5. NOTIFICAR** el deudor y a los acreedores según el reporte de direcciones y certificados que indica en la solicitud.
- 6. EMPLAZAR a los acreedores de los cuales no se informó ninguna dirección de correo postal o de correo electrónico y a todas las personas que se consideren tener derechos crediticios en su favor para intervenir en este trámite de negociación de deudas, se publicara en un periódico de amplia circulación.
- 7. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda de Medellín, Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a la Unidad de Gestión, Parafiscales (UGGP) y a Data crédito.
- 8. ADVERTIR a los acreedores, a las empresas prestadoras de servicios públicos, a los jueces y las autoridades administrativas en su función jurisdiccional, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
- **8.1.** Que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones o de jurisdicción coactiva contra de la deudora.
- **8.2.** Que deberán suspender, a partir de la fecha de este Auto, todos los procesos ejecutivos, de jurisdicción coactiva y de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, en consecuencia, en el mismo Auto que ordene el cumplimiento de esta disposición.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera 49 Nº 52-170 Ed . L os Ca mbu los Of. 8 05 te l. 25 1 12 08 Me de llín



- 9. No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
- **10. ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
- 11. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pago a todos los acreedores. De igual manera se **ORDENA** la suspensión del pago de las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
- 12. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
- 13. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra la deudora, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
- 14. ADVERTIR el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes de la deudora.
- 15. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de la solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
- **16. ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Flor Ha. Cono G.

Notifíquese y cúmplase,

FLOR MARIA CANO GUTIÉRREZ

Operadora de Insolvencia Celular 314 691 70 60

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ca rrera 49 Nº 52-170 Ed. Los Ca mbu los Of. 8 05 te l. 25 1 12 08 Me de llín c en troc onc iliac ione orpo rta tivo s@ gma il.co m